

**IEC/CG/127/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE LOS  
COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL  
ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG990/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- X. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019) y ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIII. El día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- XIV. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XV. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/098/2019, mediante el cual se emitió el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalaron para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVI. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVIII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia





del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- XX. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXI. En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXV. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

- XXVI. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXVII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXVIII. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXIX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.





- XXX. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.
- XXXI. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXXII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XXXIII. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**QUINTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, en la esfera de su competencia.

Ahora bien, tal y como ha quedado asentado en el antecedente XIV del presente acuerdo, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número





IEC/CG/098/2019, mediante el cual se emitió el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales que se instalaron para el Proceso Electoral Local 2020.

Por su parte, el artículo 373, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten.

En tal virtud, la Presidencia del Consejo General del Instituto, es competente para someter a la consideración de éste el presente acuerdo.

**SEXO.** Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos.

Asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en dicha Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Además, en el numeral 2 del citado precepto señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

**OCTAVO.** Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**NOVENO.** Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, tal y como quedo establecido en el antecedente V del presente, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG990/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.



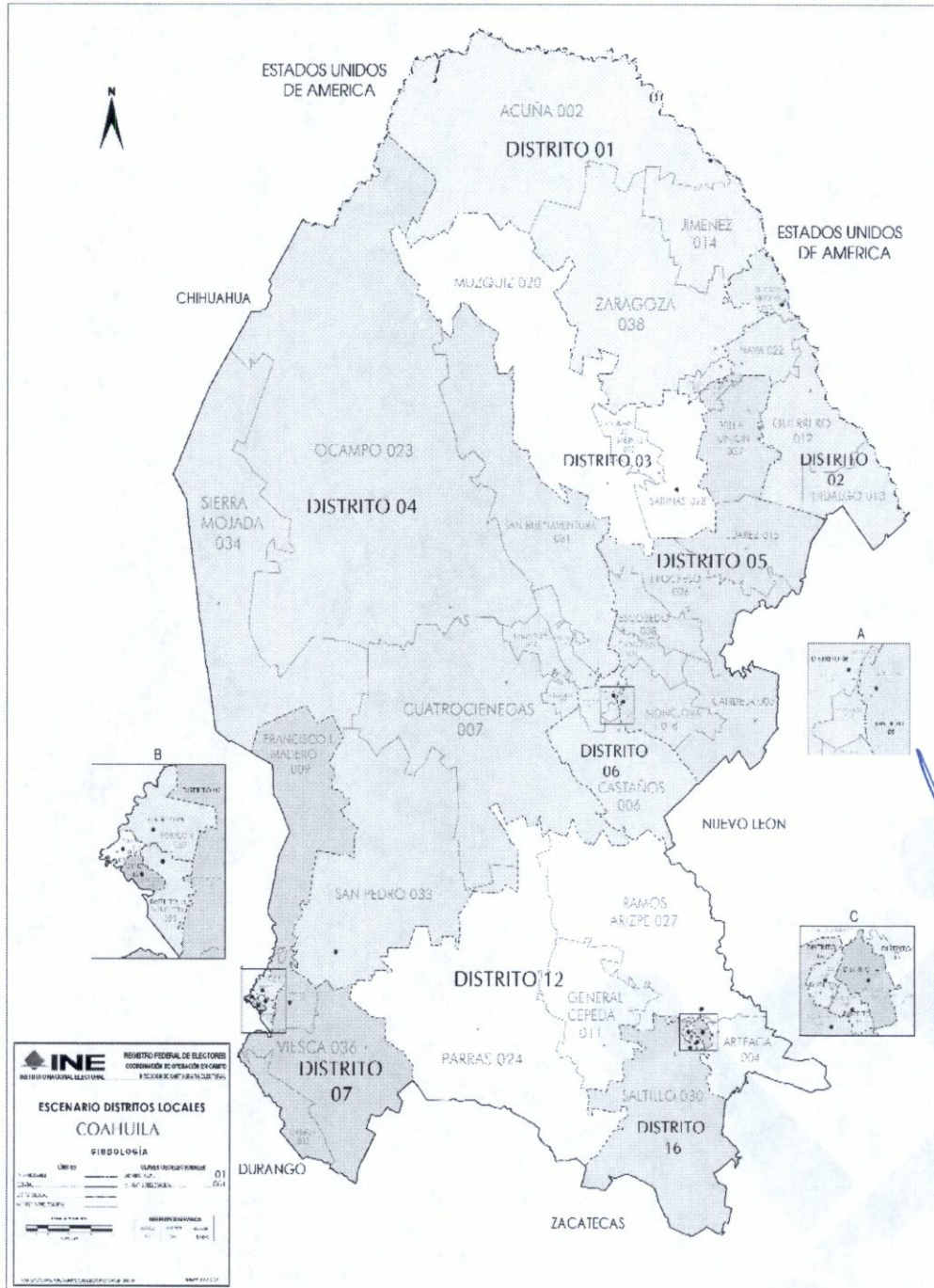


# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Así, acorde al citado acuerdo, los 16 distritos uninominales se dividen conforme a lo siguiente:







Por su parte, en relación a las cabeceras de cada distrito, éstas se encuentran determinadas conforme a lo siguiente:

Distrito Electoral Local	Cabecera
01	Acuña
02	Piedras Negras
03	Sabinas
04	San Pedro
05	Monclova
06	Frontera
07	Matamoros
08	Torreón
09	Torreón
10	Torreón
11	Torreón
12	Ramos Arizpe
13	Saltillo
14	Saltillo
15	Saltillo
16	Saltillo

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

**DÉCIMO TERCERO.** Que, de conformidad con el artículo 372, numeral 1, del Código Electoral, los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código y demás disposiciones aplicables.





Por su parte, el diverso artículo 373, numeral 1, del referido Código, contempla que en cada uno de los distritos electorales en que se divida el estado, funcionará un comité distrital electoral, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente.

Asimismo, el numeral 2, del citado artículo se prevé que, los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, se ha realizado una revisión, tanto de las distancias existentes entre los municipios que integran los distritos electorales locales y sus respectivas cabeceras, así como del número de casillas electorales instaladas en cada municipio, acorde a lo aprobado por los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral 2020, de la cual se obtuvo la siguiente información:

Distrito 01 (Acuña)			Distrito 02 (Piedras Negras)		
Municipio	Casillas	Km a cabecera	Municipio	Casillas	Km a cabecera
Acuña	188	0	Piedras Negras	217	0
Jiménez	16	44	Guerrero	5	50
Morelos	12	107	Hidalgo	3	130
Zaragoza	22	97	Nava	39	43





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Distrito 03 (Sabinas)			Distrito 04 (San Pedro)		
Municipio	Casillas	Km a cabecera	Municipio	Casillas	Km a cabecera
Sabinas	88	0	San Pedro	136	0
Múzquiz	96	48	Cuatro Ciénegas	21	187
San Juan de Sabinas	63	90	Lamadrid	3	219
			Nadadores	12	241
			Ocampo	19	238
			Sacramento	4	224
			San Buenaventura	31	247
			Sierra Mojada	7	233





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

Distrito 05 (Monclova)			Distrito 06 (Frontera)		
Municipio	Casillas	Km a cabecera	Municipio	Casillas	Km a cabecera
Monclova	192	0	Frontera	101	0
Abasolo	3	39	Monclova	102	4
Allende	33	190	Castaños	43	19
Candela	4	95			
Escobedo	6	46			
Juárez	4	119			
Progreso	6	85			
Villa Unión	11	202			

Distrito 07 (Matamoros)			Distrito 12 (Ramos Arizpe)		
Municipio	Casillas	Km a cabecera	Municipio	Casillas	Km a cabecera
Matamoros	141	0	Ramos Arizpe	117	0
Francisco I. Madero	78	46	Arteaga	38	23
Torreón	6	19	General Cepeda	20	75
Viesca	32	57	Parras	68	157





Distritos 08, 09, 10 y 11 (Torreón)			Distritos 13, 14, 15 y 16 (Saltillo)		
Municipio	Casillas	Km a cabecera	Municipio	Casillas	Km a cabecera
Torreón (4 distritos)	859	0	Saltillo (4 distritos)	982	0

**DÉCIMO QUINTO.** Ahora bien, a efecto de tener una cobertura más amplia y mayor control en las actividades que se llevan a cabo en un proceso electoral de la naturaleza del que se actualiza, se considera pertinente la designación de delegadas y delegados municipales, a efecto de que éstos auxilien a los Comités Distritales Electorales, en un número suficiente para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten, dado que, tal y como se advierte de la información contenida en las tablas precedentes, el número de casillas que se instalarán pro cada distrito electoral es muy significativo, aunado a que las distancias entre municipios y cabeceras distritales son extensas, lo cual dificultaría la atención o resolución oportuna e inmediata de cualquier problemática que pudiera presentarse durante el Proceso Electoral 2020.

En ese orden de ideas, las delegadas y delegados municipales que se designan por cada Comité Distrital Electoral, a propuesta de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, son:

No.	Distrito Electoral	Nombre
1	01	Alberto Cerna Vaquera
2		Dalila López López
3		Claudia Elizabeth Garza Bautista
4		Miriam Menchaca Cedillo
5		Nelly Yaneth Quintanilla López
6		Mario Cruz Rivas
7		Magda Gricelda Salazar Pérez
8		Israel Ulises Martínez Rodríguez
9		Adriana Rivera Llamas
10		Ruth Hernández Ortiz
11	02	Jesús Ibarra Hernández
12		Felipe de Jesús Cruz Medrano





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
13		Ma. Santos Almendariz Corpuz
14		Alma Delia Martínez Pérez
15		Inés De La Cruz Alcocer Castillo
16		Elizabeth Leticia Hernández López
17		Aidé Ramírez Ramírez
18		Luis David Ibarra Arrellano
19		Cesar Gerardo Reyna Hernández
20		Pedro Gutiérrez González
21		03
22	Laura Rubí Salazar Campos	
23	Aracely Torres Flores	
24	Mónica Janet Favila Moreno	
25	José Dávila Ruiz	
26	Ramiro Treviño Jiménez	
27	Cesar Coss Salazar	
28	Alma Delia Méndez Cárdenas	
29	Brayan Adam Farias Duque	
30	Raquel Ramírez Cárdenas	
31	Gloria Izamary Franco Vázquez	
32	Flor Estela Ramos Colunga	
33	04	Raúl Ayala García
34		Hilda Margarita Cantú González
35		Juan Manuel Sotelo Correa
36		Claudia Herrera Rodríguez
37		Porfirio Martínez Vázquez
38		Ramiro Lozano Coronado
39		Rolando Montes Medrano
40		María De Jesús Villalobos Jacobo
41		Lucia Guadalupe Sánchez Magdaleno
42		Hilda Rocío Soto De León
43		Juan Francisco Rodríguez Gómez
44		Jesús Eduardo Deras Benavente
45		José Solís Valenzuela
46		María Magdalena Rodríguez Rivas





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
47		Cipriano Pineda Pérez
48		Joel Armando Rodríguez Echeverría
49		Ubalda Córdova Sánchez
50		Eduardo Vizcarra Montoya
51	05	Jesús Pedro Pérez Muñoz
52		José Alfredo Escobar Acosta
53		Eunice Asenat Puente Ramos
54		Julia Imelda Gloria Reyes
55		María del Carmen Reyna Castro
56		María Isabel Mancinas Gaytán
57		Ruth Eunice Lumbreras Torres
58		Alondra Mariana Martínez Posada
59		Leticia Mancinas Gaytán
60		María Gabriela Torres Ruiz
61		Dora Alicia Caraveo Landeros
62		Alma Patricia Graham Hernández
63		Vanessa Lisette Rodríguez
64		Estela Rodríguez Amador
65		Juan José de la Cruz Zamarripa
66	06	Juan Manuel Bernal Hernández
67		Leticia María Tanguma Flores
68		Rosa Linda Silva Sias
69		Blanca Azucena Salinas Chío
70		Clara Del Pilar Ávila Valdez
71		Claudia Raquel Márquez Casillas
72		Adriana Armandina Charles Reséndez
73		Ligia Edith Téllez Legorreta
74		Leonardo Rodríguez Montelongo
75		Ana Lucía Flores Armendáriz
76	07	Francisca Ramírez Carrillo
77		Rocío Alvarado Aguirre
78		Humberto Montoya Valero
79		Víctor Manuel Vélez Sandoval
80		Rocío Ramirez Muñiz



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéngas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
81		Jorge Hilario Bautista Garcia
82		Carolina Hernández Hernández
83		Benito Gonzales Vélez
84		Ricardo Lugo Martínez
85		María Teresa Hernández López
86		José Miguel Campos Gallardo
87	08, 09, 10 y 11	Dora Alicia Mendoza Almaraz
88		Javier Martínez Saldívar
89		Lidia Hernández Madrid
90		María Guadalupe Aguirre Rodríguez
91		Martin Rangel Adame
92		Rosalba de la Rosa Trejo
93		Alan Eduardo Castillo Lomas
94		Dulce Yadira Limón Macías
95		Patricia Villalobos Romero
96		Sandra Chávez Herrera
97		María Julieta Gómez Hernández
98		Irma Josefina Luna Martínez
99		Erika Patricia García Nájera
100		África Selene Trejo Ríos
101	Rosa Velia Guerrero Amaya	
102	Guadalupe Villalobos Romero	
103	José Ángel García Trejo	
104	Epifanía Altagracia Villarreal Ramos	
105	Jaime De La Cruz Gaytán	
106	Darling Rebeca Valenzuela Hernández	
107	Leonardo Saldaña Rodríguez	
108	Rocío Villalobos Romero	
109	12	Vicente Mejía García
110		Jesús Marte Valdés Valdés
111		Deyanira Rodríguez Espinoza
112		Iván Enrique Reyna Martínez
113		Brenda Isela Medina Guerrero
114		Dolores del Rosario Guerrero Espinoza





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
115		Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
116		Omar Alejandro Flores Orozco
117		Gerardo Antonio Rangel Núñez
118		Rosa Elena Gutiérrez Ortiz
119		Gerardo Canales Ruíz
120		Janice Elena Sánchez Gutiérrez
121		Erasmo Arana Lozano
122		Jesús Alberto Reyes Carmona
123	13, 14, 15 y 16	Gricelda Liliana Cardona Chávez
124		Héctor Vicente Fernández Lucio
125		Sandra Hernández García
126		María Elena Delgado Hernández
127		Mariane Berenice Martínez Martínez
128		Carlos Eduardo Llamas Gómez
129		Claudia Concepción Amézquita Delgado
130		Diana Guadalupe Ramírez Alcantar
131		Ángeles Noriega Gaytán
132		Luis Alberto Neira Corona
133		Daniel de León Rangel
134		Laura Leticia Saucedo Gómez
135		María Guadalupe Hernández Martínez
136		Susana Infante Díaz
137		Norma Alicia Martínez
138		Iván Sergio Zarzosa Contreras
139		Jesús Pedro González Moreno
140		María Irma Cruz Moreno
141		Aurora Alicia de la Peña Saucedo
142		Ma. del Carmen Delia Rangel Coronado
143		Alejandro José Ramírez Espinoza
144		Carlos Enrique Pérez
145		Marcia Josefina Ramírez Flores
146		Claudia Aracely Zamora López
147		María Guadalupe Gómez Prado
148		Petrita Janeth Valle Aguilar





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

No.	Distrito Electoral	Nombre
149		José Luis Montes Trejo
150		Horacio Sánchez Cabrera

Al respecto, resulta pertinente destacar que, las personas que a través del presente acuerdo se designan como delegados municipales, auxiliarán a los comités distritales electorales, por lo que tendrán las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere a dichos órganos desconcentrados, circunscribiéndose al distrito electoral al que pertenezcan.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020, realice la designación correspondiente para el caso de que se genera alguna vacante en relación con las y los delegados municipales que, a través del presente acuerdo, se designan. Aunado a lo anterior, a la Secretaría Ejecutiva le correspondería el nombramiento y, en su caso, la remoción y sustitución de las y los delegados municipales de los comités distritales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegasen a presentar en estos órganos, deberán ser informada a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 310, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 366, numeral 1, incisos j) y k), 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), 372, numeral 1 y 373, numerales 1 y 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos siguientes:

No.	Distrito Electoral	Nombre
1	01	Alberto Cerna Vaquera
2		Dalila López López
3		Claudia Elizabeth Garza Bautista
4		Miriam Menchaca Cedillo
5		Nelly Yaneth Quintanilla López
6		Mario Cruz Rivas
7		Magda Gricelda Salazar Pérez
8		Israel Ulises Martínez Rodríguez
9		Adriana Rivera Llamas
10		Ruth Hernández Ortiz
11	02	Jesús Ibarra Hernández
12		Felipe de Jesús Cruz Medrano
13		Ma. Santos Almendariz Corpuz
14		Alma Delia Martínez Pérez
15		Inés De La Cruz Alcocer Castillo
16		Elizabeth Leticia Hernández López
17		Aidé Ramírez Ramírez
18		Luis David Ibarra Arrellano
19		Cesar Gerardo Reyna Hernández
20		Pedro Gutiérrez González
21	03	Luis Octavio Puente Torres
22		Laura Rubí Salazar Campos
23		Aracely Torres Flores
24		Mónica Janet Favila Moreno
25		José Dávila Ruiz
26		Ramiro Treviño Jiménez
27		Cesar Coss Salazar
28		Alma Delia Méndez Cárdenas
29		Brayan Adam Farias Duque



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéngas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
30		Raquel Ramírez Cárdenas
31		Gloria Izamary Franco Vázquez
32		Flor Estela Ramos Colunga
33		Raúl Ayala García
34		Hilda Margarita Cantú González
35		Juan Manuel Sotelo Correa
36		Claudia Herrera Rodríguez
37		Porfirio Martínez Vázquez
38		Ramiro Lozano Coronado
39		Rolando Montes Medrano
40		María De Jesús Villalobos Jacobo
41	04	Lucia Guadalupe Sánchez Magdaleno
42		Hilda Rocío Soto De León
43		Juan Francisco Rodríguez Gómez
44		Jesús Eduardo Deras Benavente
45		José Solís Valenzuela
46		María Magdalena Rodríguez Rivas
47		Cipriano Pineda Pérez
48		Joel Armando Rodríguez Echeverría
49		Ubalda Córdova Sánchez
50		Eduardo Vizcarra Montoya
51		Jesús Pedro Pérez Muñoz
52		José Alfredo Escobar Acosta
53		Eunice Asenat Puente Ramos
54		Julia Imelda Gloria Reyes
55		María del Carmen Reyna Castro
56		María Isabel Mancinas Gaytán
57	05	Ruth Eunice Lumbreras Torres
58		Alondra Mariana Martínez Posada
59		Leticia Mancinas Gaytán
60		María Gabriela Torres Ruiz
61		Dora Alicia Caraveo Landeros
62		Alma Patricia Graham Hernández
63		Vanessa Lisette Rodríguez





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre	
64	06	Estela Rodríguez Amador	
65		Juan José de la Cruz Zamarripa	
66		Juan Manuel Bernal Hernández	
67		Leticia María Tanguma Flores	
68		Rosa Linda Silva Sias	
69		Blanca Azucena Salinas Chío	
70		Clara Del Pilar Ávila Valdez	
71		Claudia Raquel Márquez Casillas	
72		Adriana Armandina Charles Reséndez	
73		Ligia Edith Téllez Legorreta	
74		Leonardo Rodríguez Montelongo	
75		Ana Lucia Flores Armendáriz	
76		07	Francisca Ramírez Carrillo
77			Rocío Alvarado Aguirre
78	Humberto Montoya Valero		
79	Víctor Manuel Vélez Sandoval		
80	Rocío Ramirez Muñiz		
81	Jorge Hilario Bautista Garcia		
82	Carolina Hernández Hernández		
83	Benito Gonzales Vélez		
84	Ricardo Lugo Martínez		
85	María Teresa Hernández López		
86	José Miguel Campos Gallardo		
87	08, 09, 10 y 11	Dora Alicia Mendoza Almaraz	
88		Javier Martínez Saldívar	
89		Lidia Hernández Madrid	
90		María Guadalupe Aguirre Rodríguez	
91		Martin Rangel Adame	
92		Rosalba de la Rosa Trejo	
93		Alan Eduardo Castillo Lomas	
94		Dulce Yadira Limón Macías	
95		Patricia Villalobos Romero	
96		Sandra Chávez Herrera	
97		María Julieta Gómez Hernández	



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéngas"

No.	Distrito Electoral	Nombre
98		Irma Josefina Luna Martínez
99		Erika Patricia García Nájera
100		África Selene Trejo Ríos
101		Rosa Velia Guerrero Amaya
102		Guadalupe Villalobos Romero
103		José Ángel García Trejo
104		Epifanía Altagracia Villarreal Ramos
105		Jaime De La Cruz Gaytán
106		Darling Rebeca Valenzuela Hernández
107		Leonardo Saldaña Rodríguez
108	Rocío Villalobos Romero	
109	12	Vicente Mejía García
110		Jesús Marte Valdés Valdés
111		Deyanira Rodríguez Espinoza
112		Iván Enrique Reyna Martínez
113		Brenda Isela Medina Guerrero
114		Dolores del Rosario Guerrero Espinoza
115		Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
116		Omar Alejandro Flores Orozco
117		Gerardo Antonio Rangel Núñez
118		Rosa Elena Gutiérrez Ortiz
119		Gerardo Canales Ruíz
120	Janice Elena Sánchez Gutiérrez	
121	Erasmus Arana Lozano	
122	Jesús Alberto Reyes Carmona	
123	13, 14, 15 y 16	Gricelda Liliana Cardona Chávez
124		Héctor Vicente Fernández Lucio
125		Sandra Hernández García
126		María Elena Delgado Hernández
127		Mariane Berenice Martínez Martínez
128		Carlos Eduardo Llamas Gómez
129		Claudia Concepción Amézquita Delgado
130		Diana Guadalupe Ramírez Alcantar
131		Ángeles Noriega Gaytán





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

No.	Distrito Electoral	Nombre
132		Luis Alberto Neira Corona
133		Daniel de León Rangel
134		Laura Leticia Saucedo Gómez
135		María Guadalupe Hernández Martínez
136		Susana Infante Díaz
137		Norma Alicia Martínez
138		Iván Sergio Zarzosa Contreras
139		Jesús Pedro González Moreno
140		María Irma Cruz Moreno
141		Aurora Alicia de la Peña Saucedo
142		Ma. del Carmen Delia Rangel Coronado
143		Alejandro José Ramírez Espinoza
144		Carlos Enrique Pérez
145		Marcia Josefina Ramírez Flores
146		Claudia Aracely Zamora López
147		María Guadalupe Gómez Prado
148		Petrita Janeth Valle Aguilar
149		José Luis Montes Trejo
150		Horacio Sánchez Cabrera

**SEGUNDO.** Se aprueban las atribuciones que tendrán encomendadas las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos precisados en el Considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el Considerando Décimo Sexto de este acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez



# IEC

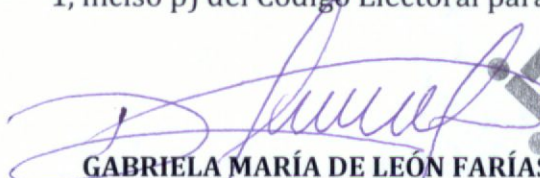
Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de seis fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de septiembre de 2020.

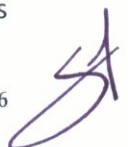
Voto particular que emite el Consejero Juan Antonio Silva Espinoza, respecto del Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Presidencia del Consejo General).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, numeral 1, inciso d), 346, numeral 1, 349, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito presentar **VOTO PARTICULAR**, en virtud de que disiento del sentido del acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2020, por la mayoría del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, al cual en lo sucesivo me referiré como el "**Proyecto de Acuerdo**".

El desarrollo de la democracia moderna en México ha estado estrechamente relacionado con la construcción de autoridades electorales independientes del poder político gubernamental, imparciales en sus decisiones, y garantes de la certeza y legalidad en el ejercicio de la función electoral. El Estado Mexicano, se ha dotado de manera incremental, de un marco legal y de procedimientos, producto de los acuerdos entre los actores políticos y sociales, con las experiencias adquiridas en los procesos electorales desde finales de los años noventa. Por ello, en salvaguarda de los principios rectores de la función electoral, resulta determinante que todos funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila que participarán en el Proceso Electoral Local 2020, cumplan con los requerimientos de la ley para el desempeño de sus actividades, donde sus ámbitos de responsabilidad y los tramos de control estén adecuadamente delimitados y conforme al marco normativo de la materia.

En el caso de la propuesta de delegados municipales que la Presidencia del Consejo somete a consideración, disiento del acuerdo mayoritario, porque hay tres ejes torales que no se observan adecuadamente:

1. El principio de paridad de género.
2. Los principios rectores de objetividad y máxima publicidad en la conformación de la lista de las y los ciudadanos propuestos como delegados municipales.
3. Los principios de certeza y legalidad en la determinación de las atribuciones de los delegados designados.



### Antecedentes

- I. El 23 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 13 de abril de 2020.
- II. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial el Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya última reforma fue publicada en el antes referido órgano el 23 de julio de 2019.
- III. Por acuerdo INE/CG661/2016 del 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sido modificado mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulada y así como los acuerdos del mismo órgano de dirección INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
- IV. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020.
- V. El 6 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género. A la cual, en lo sucesivo, me referiré como la **“Reforma Constitucional en Paridad de Género.”**
- VI. El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG171/2020 por el que se aprobó la “Adenda presiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica, del Proceso Electoral 2019-2020.”

Luego entonces, expongo los motivos de mi disenso conforme a las siguientes:

### Consideraciones

**PRIMERA. (Principio de paridad).** - En diversos foros públicos, las y los Consejeros Electorales del Instituto hemos hecho patente el compromiso, de carácter personal e institucional, con la salvaguarda de la paridad de género, entendiendo que una democracia tiene como requisito fundamental la igualdad sustantiva de las y los ciudadanos. En la lista de ciudadanas y ciudadanos que la Consejera Presidenta ha propuesto, no se respeta una conformación paritaria en las y los delegados que se designan en los distritos electorales 4, 7 y 12. No obstante que, al considerarse la totalidad de delegadas y delegados, las mujeres tienen una mayor participación,



resulta difícil justificar que, al interior de cada Comité Distrital Electoral, se trasgreda dicho principio. Al recordar que cada distrito electoral es una demarcación político-electoral, y que el ámbito de desempeño de las y los delegados municipales es el distrito que les corresponde, se expone lo inadecuado que resulta tener por colmado el principio de paridad al apelar al agregado de todos los distritos, sin considerar en lo particular cada uno de los distritos de manera independiente. Tal vez resulte un ejemplo pertinente, la forma en que la regla de paridad para el registro de candidatas y candidatos, o la conformación misma de los comités distritales, considera de manera conjunta la paridad en términos agregados y de manera particular, ya sea por bloques de votación o distrito por distrito.

“**La Reforma Constitucional en Paridad de Género<sup>1</sup>**”, busca que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad. Por ejemplo, establece las condiciones objetivas para que en igualdad hombres y mujeres contiendan por cargos de elección popular. (Artículo 35, fracción III de la Constitución General de la República).

Obliga además a que en la conformación de los organismos electorales se observe para su integración el principio de paridad de género (Artículo 41, segundo párrafo de la Norma Fundamental). Por su parte, los partidos políticos también están obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular en disputa.

La Reforma Constitucional de Paridad de Género, tiene el propósito de que los Poderes del Estado, como los distintos organismos del orden constitucional sean integrados de manera paritaria, puesto que se reconoce necesaria la integración de las mujeres en la toma de decisiones, así como la llamada paridad transversal.

¿Por qué entonces, en la propuesta de delegadas y delegados municipales, no se atiende dicho principio en los distritos 4, 7 y 12?

Es importante destacar que la determinación del Consejo General es una *designación de funcionarias y funcionarios electorales*, sujeta a todos los requerimientos de ley, incluidos los relacionados en materia de género, mismo que es un mandato constitucional.

En el ámbito interamericano me permito citar como ejemplo la siguiente jurisprudencia:

---

<sup>1</sup> **Diario Oficial de la Federación (2019)**. Decreto, por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género. Disponible en línea: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019) [6 de junio de 2019].

**Caso Yatama vs Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C. No. 127, párrafo 200.**

**200.** El derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, implementación, desarrollo y ejecución de las directrices políticas estatales a través de funciones públicas. Se entiende que estas condiciones generales de igualdad están referidas tanto al acceso a la función pública por elección popular como por nombramiento o **designación.**

**(El énfasis es propio).**

Por ello, estimo compete al Consejo General, en esta y demás decisiones, coadyuvar al desmantelamiento de prácticas, reglas o patrones que contribuyen a mantener una situación de desventaja de las mujeres. Situación que no ocurre con la lista de ciudadanas y ciudadanos que se proponen como delegadas y delegados municipales en los distritos 4, 7 y 12.

Finalmente, la paridad de género no es un asunto que se reduce a un criterio meramente numérico, pues lo que se pretende es desmontar estructuras en las que han estado subrepresentadas, y así dar las condiciones para que se apropien del espacio público del que se les ha relegado.

**SEGUNDA. (Método de selección).** En los Antecedentes y Consideraciones del Proyecto de acuerdo, no existe referencia alguna al método de selección empleado por la Presidencia, para allegarse la lista de ciudadanas y ciudadanos cuya designación propone. No hubo, por ejemplo, convocatoria pública ni procedimiento regulado para determinar su conformación.

Tampoco obra en el proyecto de acuerdo, elemento alguno que permita a los miembros del Consejo General considerar que han sido colmados requisitos legales y administrativos para el ejercicio de la función electoral tales como, estar en el Registro Federal de Electores, la constancia de no afiliación a algún partido político, o de no haber fungido como representante de algún partido político o candidato independiente ante mesa directiva de casilla. La certeza de las elecciones depende también de la certeza de los ciudadanos en la independencia e imparcialidad de sus funcionarios electorales. Al no estar disponibles dichos elementos en el Proyecto del Acuerdo, ni existir determinación alguna sobre el archivo, resguardo y consulta de los expedientes de las personas en comento, de manera previa a su designación e inicio



de funciones, estimo que no cuento con los elementos de certidumbre necesarios para acompañar dicha propuesta.

**TERCERA. (Suplencias).** - El Considerando Décimo Sexto del Acuerdo del cual disiento, propone *"facultar e instruir"* a la Secretaría Ejecutiva para realizar la designación correspondiente para el caso de que se genere alguna vacante. Así mismo, *"a la Secretaría Ejecutiva le correspondería el nombramiento y, en su caso, la remoción y sustitución de las y los delegados municipales de los comités distritales electorales"*. Al respecto y de forma similar a lo expuesto en la consideración segunda, no hay ninguna determinación sobre los requisitos legales que habrían de satisfacer las y los ciudadanos que sean nombrados en suplencia. Tampoco se hace determinación alguna sobre el respeto al principio paritario en su designación, ni las causales de remoción.

A menos de tres semanas de la jornada electoral, sin un mecanismo explícito de capacitación, y sin los elementos objetivos necesarios para evaluar la pertinencia de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos que se pretende designar como delegados municipales, me encuentro en la imposibilidad de acompañar el proyecto de acuerdo propuesto por la Presidenta del Consejo.

**CUARTA. (Alcance legal del nombramiento).** - El Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 373, numeral 2, señala que *"los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales designados por el Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente, los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten"*. (Énfasis añadido). Al respecto, la normatividad local no abunda en el alcance legal de dichas atribuciones de auxilio.

Transcurridas ya las diversas etapas del proceso que anteceden en el tiempo, lamento que, en el proyecto de acuerdo, no se haga una acotación específica en cuanto a la posible participación de las y los delegados municipales en la cadena de custodia, o en actividades de asistencia electoral. Las y los ciudadanos que se pretende designar, sin constatar que no pertenecen a algún partido político, o han fungido como representantes de casilla, y cuando las tareas electorales que restan por realizar son eminentemente relacionadas al desarrollo de la jornada electoral y los cómputos distritales, debieran estar delimitados de una forma más específica en cuanto a sus atribuciones. Me preocuparía que se pretendiera asignarlos a tareas similares a las que realizan los CAEs locales, teniendo como justificación el haber sido designados por el Consejo General del Instituto.

De igual modo, en los casos de los distritos 8, 9, 10 y 11 (Torreón) por una parte, y 13, 14, 15 y 16 (Saltillo) por otra, la Presidencia hace una propuesta de ciudadanas y

ciudadanos global. Es decir por ejemplo, quien está designado como delegada o delegado municipal en el distrito 8, es al mismo tiempo delegado municipal de los Comités Distritales 8, 9, 10 y 11. No obstante los órganos electorales tales como las mesas directivas de casilla, los comités distritales o incluso el consejo general del instituto tienen un ámbito territorial de competencia delimitado de acuerdo a la geografía electoral, para el caso de estos delegados municipales, se pretende que funjan, al mismo tiempo, en cuatro distritos. Esta propuesta claramente excede el ámbito del artículo 373 del Código Electoral, no permite identificar una cadena de mando y responsabilidad clara, y con ello, no abona a la certeza del proceso electoral en puerta.

Por las razones expuestas voté en contra del acuerdo relativo a la designación de las y los Delegados Municipales de los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Solicitando atentamente que en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el voto particular presentado en tiempo y forma, como engrose al "**proyecto de acuerdo**" de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.



**Mtro. Juan Antonio Silva  
Espinoza**  
Consejero Electoral